



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0119

( 17 FEB 2021 )

"Por la cual se ordena la corrección del extracto de la Resolución No. 1313 de 2020 por la cual se perfecciona el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020"

**EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

"Por la cual se ordena la corrección del extracto de la Resolución No. 1313 de 2020 por la cual se perfecciona el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020"

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el 20 de noviembre de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Tolima suscribieron el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 294 que tiene por objeto otorgar a la Universidad el acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del Programa de Investigación denominado "Programa de investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana" cuyo objetivo es desarrollar investigación básica y aplicada asociados a la bioprospección y biotecnología de la biodiversidad colombiana, con un plazo de ejecución de treinta (30) años.

Que mediante Resolución No. 1313 del 21 de diciembre de 2020 este Ministerio perfeccionó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Tolima, el cual tiene por objeto otorgar a la Universidad el acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del Programa de Investigación denominado "Programa de investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana" cuyo objetivo es desarrollar investigación básica y aplicada asociados a la bioprospección y biotecnología de la biodiversidad colombiana, la cual lleva anexo un extracto de la misma.

Que este despacho advierte un error de transcripción en el extracto anexo a la Resolución No. 1313 de 2020 en lo que refiere a la descripción del plazo de ejecución de este, toda vez que el tiempo quedo descrito en meses y no en años, siendo el plazo de ejecución correcto treinta (30) años, extracto que hace parte integral de dicha resolución.

Que la cláusula octava del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020 suscrito con la Universidad del Tolima señala: (...) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será de treinta (30) años. Dicho plazo será contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato (...).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala (...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).

Que, con base a lo anterior, es procedente ordenar la corrección del extracto anexo a la Resolución No. 1313 de 2020 y su posterior publicación, teniendo en cuenta que esta modificación en nada afecta el sentido material de la decisión anteriormente adoptada.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado

“Por la cual se ordena la corrección del extracto de la Resolución No. 1313 de 2020 por la cual se perfecciona el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020” de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**Artículo 1. Ordenar** la corrección del extracto anexo a la Resolución No. 1313 del 21 de diciembre de 2020 por la cual se perfecciona el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020”, en el sentido de consignar que el plazo de ejecución es de treinta (30) años y conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la Universidad del Tolima a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3. Publicar** la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 FEB 2021



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**

Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos DBBSE

Expediente RGE0353

“Por la cual se ordena la corrección del extracto de la Resolución No. 1313 de 2020 por la cual se perfecciona el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020”

**EXTRACTO.**

Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Tolima.

**Objeto del Contrato:** Otorgar a la Universidad el acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del Programa de Investigación denominado “Programa de investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana” cuyo objetivo es desarrollar investigación básica y aplicada asociados a la bioprospección y biotecnología de la biodiversidad colombiana.

**Solicitante:**

Universidad del Tolima  
NIT 890.700.640-7

**Responsable técnico de la investigación:**

Jonh Jairo Méndez Arteaga

**Institución Nacional de Apoyo:**

Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima –CPT

**Plazo de ejecución:**

Treinta (30) años

**Fecha de firma del contrato:**

20 de noviembre de 2020

**Expediente:**

RGE0353